

DECRETO N°

TEMUCO, 109 ABR. 2015

VISTOS:

1. La renovación de contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 31 de marzo de 2015, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y don **RICARDO ABRAHAM HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ, R.U.T N°**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato denominado: "Contrato de Suministro Repuestos parque Automotriz Municipalidad de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 157-2012, Línea N° 1 y N° 2, suscrito mediante escritura pública de fecha 31 de marzo del año 2015, entre la Municipalidad de Temuco y don Ricardo Abraham Henríquez Henríquez.

2. La renovación de contrato acordada será desde el día 29 de diciembre del año 2014 hasta el día 28 de diciembre del mismo año.

3. La Municipalidad de Temuco pagará la proveedora por los repuestos los valores singularizados para cada uno de estos, en el Anexo: "Formato Detalle de Oferta Económica", impuestos incluidos y no serán objeto de intereses ni reajustes.

4. La renovación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)



MUNICIPALIDAD TEMUCO
DIRECCION JURIDICA

MRA/cmp

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Parque Automotriz Municipal
- Unidad de Propuestas
- Ricardo Abraham Henríquez Henríquez
- Oficina de Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 2306 / 2015

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2015

RENOVACIÓN: "CONTRATO DE SUMINISTRO REPUESTOS PARQUE
AUTOMOTRIZ MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

RICARDO ABRAHAM HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ

&Henríquez.ren/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **treinta y uno** de Marzo del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra don **RICARDO ABRAHAM HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ**, en adelante "El Proveedor", chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio
en de la

2592

comuna de San Bernardo, Santiago, de paso en ésta; ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos setenta de fecha catorce de septiembre de dos mil doce se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento cincuenta y siete guión dos mil doce: "Contrato de Suministro Repuestos Parque Automotriz, Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ochocientos cincuenta y dos de fecha dieciocho de diciembre de de dos mil doce, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número uno "Camiones", Sublínea C) Bombas Hidráulicas y Línea número dos "Vehículos Menores", Sublínea C) Bombas Hidráulicas fueron adjudicadas al Proveedor don Ricardo Abraham Henríquez Henríquez. Como consecuencia de lo anterior por escritura pública de fecha treinta de agosto del año dos mil trece los comparecientes suscribieron el contrato de servicios correspondiente, el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio número cuatro mil doscientos dos de fecha siete de octubre del año dos mil trece. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento las partes convienen renovar el referido contrato por el termino de un año, es decir desde el día veintinueve de diciembre del año dos mil catorce hasta el día veintiocho de diciembre del año dos mil quince. **TERCERA:** Las características, condiciones, lugar y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato de suministro, se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas de la Propuesta Pública número ciento cincuenta y siete del año dos mil doce, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad pagará a la Proveedora por los repuestos los



JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO

valores singularizados para cada uno de éstos, en Anexo: "Formato Detalle de Oferta Económica". En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagara las facturas presentadas por el contratista debidamente visadas por la Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público y el Encargado del Parque Automotriz, los que operan como Unidad Técnica, en la forma indicada por el oferente en Anexo numero tres "Formas de Pago". El pago será cursado dentro de los quince días siguientes a la recepción de la factura, a la cual deberán adjuntarse las liquidaciones de sueldos, comprobantes de pago de cotizaciones previsionales, de accidentes del trabajo y el detalle de los trabajos efectuados. **SEXTA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar multas al Proveedor en los siguientes casos: **a)** No cumpla con el plazo de entrega de los repuestos: Una Unidad de Fomento por día de atraso, por requerimiento o cotización de la Unidad Técnica. En caso que el proveedor no cumpla con los servicios, la Municipalidad estará facultada para caducar de inmediato el presente contrato y cobrar el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato. **SEPTIMA:** El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** Se deja constancia que a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Proveedor, éste hace entrega a la Municipalidad de Temuco de Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato número

LA PRESENTE CONSTA CON ESTE TESTIMONIO FIEL
 DE SU ORIGINAL
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO

cero tres cero cuatro siete dos ocho cuatro del Scotiabank por la suma de doscientos mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad con fecha de emisión el día veintisiete de junio del año dos mil trece. **NOVENA: DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. **DÉCIMA: PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil doce; personerías que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil trescientos seis.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



RICARDO ABRAHAM HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 02 ABR 2015

